

Ref: Ejecutivo
Dte: CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.
Ddo: AGUDELO GALVIS GLADYS DE JESUS
Rdo 76001400302820200053700.
olga

Apod: OSCAR MARIO GIRALDO.
info@giraldosinisterra.com

CONSTANCIA. A Despacho de la señora juez, va la presente demanda que correspondió por reparto para que se sirva proveer. 24 de noviembre 2020. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio 941

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

RADICACION: 76001400303028-2020-00537-00

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda **EJECUTIVA** instaurada por **CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.** en contra de **AGUDELO GALVIS GLADYS DE JESUS** y de su revisión se observa que la misma adolece lo siguiente.

* De conformidad con el numeral 4º del art 82 del CGP deberá la parte actora aclarar los hechos y pretensiones de la demanda con relación al cobro de los intereses de mora toda vez que, se están cobrando estos antes de la fecha de vencimiento del título valor base de recaudo.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

1.-INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

2.- CONCEDER a la parte actora, un término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, para subsanar lo declarado admisorio, so pena de rechazo (Art. 90 del C. G. P.)

3.-Reconocer personería suficiente al (la) Dr. OSCAR MARIO GIRALDO identificado con C. C.94.074.917 de Cali y portador de la T. P. 273.269 del Consejo Superior de la Judicatura. quien actúa en representación de la parte demandante (art. 74 y ss del C.G. del P.)

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **138** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **30 DE NOVIEMBRE DE 2020**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria

OlrI-7600140030302820200053700